

SUBVENCIÓN

Ayudas para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo, año 2021

La información actualizada sobre los plazos aplicables y el proceso de tramitación de esta subvención debe consultarse [aquí](#).

Puede suscribirse a los avisos relativos a esta subvención incluidos los cambios de fase de tramitación desde el icono 

Materia	Investigación, desarrollo e innovación
Ámbito	Estado
Convocante	Estado, Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Datos de contacto y horario	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital Dirección: Paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid Teléfono: 912 58 28 52 Horario de atención: 9:00 a 14:00 horas
Beneficiarios	Ayuntamiento

Extracto de la Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se convoca la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 MBITS por segundo (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 298, de 14 de diciembre de 2021).

BDNS(Identif.):599666

Objeto

Las presentes condiciones tienen por objeto la regulación del procedimiento de la concesión directa de ayudas destinadas para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija, independientemente de la tecnología utilizada, a una velocidad mínima de transmisión de datos en sentido descendente de 30 Mbit/s.

Requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarios los sujetos y entidades identificadas en el artículo 5 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre.

Podrán obtener la condición de beneficiario:

- a) Las personas físicas.
- b) Autónomos.
- c) Las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- d) Entidades sin ánimo de lucro.
- e) **Ayuntamientos con población igual o inferior a 5.000 habitantes** censados en su último padrón para que puedan disponer de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en dependencias en que se presten servicios municipales tales como casa consistorial, bibliotecas públicas, centros deportivos, parque de bomberos, policía municipal o edificios de gestores de servicios municipales. Los servicios de banda ancha previstos en este epígrafe deberán destinarse a los propios servicios municipales o a los usuarios de dichos servicios y en ningún caso podrán destinarse a facilitar acceso de banda ancha al público en general o la prestación de servicios a terceros.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda para esta convocatoria comenzará el día **1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2022**, o hasta que se agoten las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria.

Documentación anexa a la solicitud

La solicitud deberá ser acompañada de la **documentación** que exijan las convocatorias aportada mediante copia digitalizada.

Al menos se deberá aportar:

- a) Copia de la factura correspondiente a la actuación objeto de la subvención o, en el caso de que la actuación no haya sido ejecutada en el momento de presentar la solicitud, presupuesto emitido por el operador de comunicaciones electrónicas adherido que contenga la actuación objeto de la subvención.
- b) Copia del contrato suscrito entre el operador de comunicaciones electrónicas adherido y el solicitante para la prestación de los servicios de conectividad de banda ancha fija de alta velocidad en cuya virtud se han realizado actuaciones objeto de la subvención. En caso de que la forma de contratación no haya sido por escrito, se acompañará a la copia del contrato celebrado con el usuario final la declaración responsable del operador de comunicaciones electrónicas adherido de que dicho contrato ha sido perfeccionado con el solicitante.
- c) En el caso de que la cuantía por la que se solicita la subvención sea superior al coste unitario medio determinado según la tecnología empleada para la prestación de los servicios de conectividad de banda ancha fija de alta velocidad, deberá presentarse un informe suscrito por el operador adherido con el detalle de los costes respecto de los conceptos susceptibles de subvención que justifique la cuantía solicitada para el caso concreto de la ubicación correspondiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes unitarios medios, incluyendo impuestos indirectos conforme al artículo 6.2 de este real decreto:

1. 400 € cuando los servicios se provean con tecnología satelital.
2. 150 € cuando los servicios se provean con tecnología terrestre inalámbrica.
3. 50 € cuando los servicios se provean con tecnología terrestre cableada.

d) En caso de un autónomo o de una pequeña o mediana empresa (pyme), se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar las ayudas «de minimis» recibidas y su cuantía durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la subvención y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Plazo y forma de justificación

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 898/2017, los solicitantes estarán obligados a:

a) Utilizar la capacidad de transmisión contratada con el operador adherido para uso y disfrute propio o para la gestión de su actividad propia, no pudiendo revender dicha capacidad, prestar servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, ni configurar con la misma un punto de acceso público de comunicaciones electrónicas, a excepción de los autónomos y las pequeñas y medianas empresas (pymes) sólo podrán utilizar adicionalmente dicha capacidad para proporcionar conectividad a sus clientes como facilidad añadida a las actividades empresariales o comerciales que le son propias.

b) A fin de **justificar** y acreditar la aplicación de la subvención a la finalidad prevista en la presente convocatoria, el beneficiario deberá estar en condiciones de aportar la factura girada o en su caso, el presupuesto emitido por el operador de comunicaciones electrónicas adherido.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente de la subvención, encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

d) Conservar la documentación justificativa de la actuación durante el periodo durante el cual puedan, las actuaciones, ser objeto de control y supervisión.

e) Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos contemplados en la condición siguiente.